



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinticinco de mayo, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio SE/672/23 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³ el veinticuatro de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio SE/672/23 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto, de la cuenta, que obra en una foja con texto por uno solo de sus lados, más sus anexos que constan de la siguiente manera:

1. Oficio original número P/125/23, signado por la Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General, que va en una foja útil.
2. Oficio original número INE/JLE-QRO/0295/2023, signado por la Maestra Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, que va en cuatro fojas útiles.
3. Escrito de denuncia signado de manera conjunta por Rufina Benítez Estrada e Israel Alejandro Pérez Ibarra en su carácter de Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Querétaro respectivamente, el cual va en diez fojas útiles, el cual tiene un sello original de recibido por la Junta Local Ejecutiva Querétaro.
4. Constancia original emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA, expedida a favor de Rufina Benítez Estrada, por la cual se le designó como Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Querétaro, la cual va en una foja útil.
5. Copias simples de los siguientes documentos:
 - i) Constancias emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA, expedidas a favor de Rufina Benítez Estrada e Israel Alejandro Pérez Ibarra, por la cual se les designó como Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Querétaro y Secretario General de MORENA en el Estado de Querétaro, las cuales va en una foja útil respectivamente.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2023-P.

- ii) Credenciales de elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral a favor de los denunciados, respectivamente.
6. Dos ejemplares con firma autógrafa original del escrito de denuncia, signadas por los denunciantes de manera conjunta, los cuales obran en diez fojas útiles respectivamente.
7. Escrito de comparecencia del Licenciado Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca, ante personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, de fecha diez de marzo, la cual obra en una foja útil.
8. Copia simple de un proveído de diez de marzo, emitido en el cuaderno IEEQ/C/001/2023, que obra en una foja útil.
9. Acta circunstanciada correspondiente a la Oficialía Electoral del cuaderno IEEQ/C/001/2023, que obra en veinticuatro fojas y la cual esta signada de manera conjunta por Martha Daniela Quevedo Ramírez, María Jazmín Rangel Gómez, Diana Jazmín Sánchez Martínez, Oscar Ulises Murillo Rodríguez y Luis Carlos Pedraza Guevara, funcionariado adscrito a esta Dirección Ejecutiva.

Se ordena glosar los documentos de la cuenta, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/009/2023-P.

TERCERO. Personería, domicilio procesal y persona autorizada. Se tiene por reconocida la personería de las personas denunciantes y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones que señalan, así como por autorizadas a las personas que señalan en términos del escrito de cuenta, lo anterior, con fundamento en los artículos 226, 227 y 228 de la Ley Electoral.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, mediante el oficio DEAJ/218/2023, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que certificara el contenido de la liga de internet que se describe en el escrito anexo al oficio recibido y registrado con folio 0506, así como la subsistencia de los actos certificados mediante la Oficialía Electoral del cuaderno IEEQ/C/001/2023-P, con la intención de evitar que se pierdan o alteren elementos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2023-P.

relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.

QUINTO. Devolución de documento. Del análisis realizado al escrito de denuncia signado por los denunciados y al contenido de los anexos de la cuenta, se evidencia que los promoventes solicitan la devolución de las constancias emitidas a su favor, siendo el caso que únicamente obra en original la correspondiente a Rufina Benítez Estrada, misma que se ordena su devolución, previa copia certificada que obre en autos y por lo que respecta a la constancia emitida a favor de Israel Alejandro Pérez Ibarra, al obrar únicamente copia simple de la misma, como consta en el acuse de recibido de la Oficialía de Partes no se pone a disposición documento original por no obrar el mismo en los autos.

SEXTO. Prevención. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 227, fracción II, inciso b) de la Ley Electoral; se previene a la parte denunciante para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación de este acuerdo realice lo siguiente:

a) Señale de manera precisa y clara los diversos espectaculares y anuncios a que hace referencia en su escrito de denuncia, dado que únicamente se desprende que señalo lo siguiente: *“advertimos la aparición de diversos espectaculares y anuncios en las principales avenidas y aforos del Municipio de Querétaro”, “así como en la página oficial del denunciado”,* en medida de lo que el artículo 227, fracción I, inciso e), de la Ley Electoral invocada, prevé, que en la denuncia debe expresarse la narración expresa y clara de los hechos; de ser el caso; al tratarse de espectaculares diferentes a los verificados mediante el Acta de Oficialía Electoral del cuaderno IEEQ/C/001/2023-P; señalen calle, número, colonia, municipio y/o datos suficientes para su localización precisa, ello derivado de que a efecto de evitar su pérdida o alteración se ordenó la realización de una nueva oficialía electoral con el objetivo de verificar la subsistencia del contenido de la referida oficialía, lo anterior en tanto a que el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Oficialía Electoral dispone entre los requisitos para la solicitud de actos de Oficialía Electoral, la obligación de señalar el domicilio completo o en su caso ubicación exacta del lugar en el que se solicite se presencien los actos a fin de dar fe pública de los mismos.

En el escrito de cuenta la parte denunciante adujo que, el denunciado promocionó su imagen personal con recursos públicos a través de anuncios colocados en diversos puntos de la ciudad; en consecuencia, en términos de los artículos invocados, la parte denunciante debe señalar la identificación precisa de los espectaculares y anuncios, a que hace referencia en el escrito de denuncia, proporcionando información respecto de calle, número y colonia, así como referencias y demás elementos que considere para su localización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2023-P.

b) Aclare los hechos del escrito de denuncia, especificando las conductas que le atribuye al Partido Acción Nacional, ya que en el escrito de cuenta no señala conductas que se le atribuyan al citado partido político.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no cumplir en tiempo y forma la prevención señalada, la denuncia se tendrá por presentada únicamente en lo que no fue materia de prevención.

SÉPTIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese personalmente a los denunciados y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

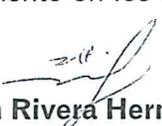
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/POS/009/2023-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR